



ANEXO - DISPOSICIÓN N° 22/UGGOAALUPEEI/19

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 1 de 20
		PRO_GA_V0	

PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PATOGENICOS


Gestión Ambiental – Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales.

IF-2019-08075322-GCABA-UGGOAALUPEEI

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 2 de 20
		PRO_GA_V0	

Índice

1. Introducción	2
2. Objetivos	3
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivos específicos	4
3. Áreas Involucradas	4
3.1. Tareas	4
3.1.a. Gestión Ambiental	5
3.1.b. Hospital Veterinario	5
3.1.c Referentes de Áreas Generadoras	5
3.1.d. Recursos Humanos – Gestión Ambiental	6
4. Manejo de residuos patogénicos	6
4.2. Puntos de Generación de residuos patogénicos	8
4.3. Fases operativas del manejo	8
4.3.a. Generación	8
4.3.b. Segregación	9
4.3.c. Almacenamiento	10
4.3.d. Transporte - Egreso	12
4.3.e. Tratamiento y disposición final	13
5. Contingencia	13
6. Bioseguridad	14
7. Controles de salud	17
7.1. Accidentes laborales	17
8. Capacitación al personal	17
8.1. Objetivos	17
8.2. Contenidos Mínimos	18
ANEXO 1: Cartel Área de Acopio de Residuos Patogénicos	19
ANEXO 2: Teléfonos de Emergencia	20

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 3 de 20
		PRO_GA_V0	

1. Introducción

La Ley Nacional N° 24.051 (“Residuos Peligrosos”) y el Decreto Reglamentario N° 831/93, consideran peligroso, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general.


Asimismo, conforme el Artículo 2° de la Ley N° 154/99 (“Generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos provenientes de las actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal”), son considerados residuos patogénicos todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso que presumiblemente presenten o puedan presentar características de infecciosidad, toxicidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, o causar contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera que sean generados en la atención de la salud humana o animal por el diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos o tóxicos.

En dicha Ley se consideran residuos patogénicos los siguientes:

- a) Los provenientes de cultivos de laboratorio; restos de sangre y sus derivados;
- b) Restos orgánicos provenientes del quirófano, de servicios de hemodiálisis, hemoterapia, anatomía patológica, morgue;
- c) Restos, cuerpos y excremento de animales de experimentación biomédica,
- d) Algodones, gasas, vendas usadas, jeringas, objetos cortantes o punzantes, materiales descartables y otros elementos que hayan estado en contacto con agentes patogénicos y que no se esterilicen;
- e) Todos los residuos, cualesquiera sean sus características, que se generen en áreas de alto riesgo infectocontagioso;
- f) Restos de animales provenientes de clínicas veterinarias, centros de investigación y académicos.

En virtud de dicha normativa, el presente protocolo busca determinar la forma en que deberá tratarse y disponerse de forma adecuada los residuos patogénicos generados en el ámbito de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

2. Objetivos

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 4 de 20
		PRO_GA_V0	

2.1. Objetivo General

Optimizar y administrar de manera organizada la gestión de residuos patogénicos o aquellos que, en el marco de las buenas prácticas, se dispongan con similar tratamiento según criterio de las autoridades de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que se generen en el predio del mismo, con el fin de proteger la salud de los animales que habitan allí como así también del personal, los visitantes y de la comunidad en general, promoviendo el cuidado del ambiente. El objetivo del presente protocolo es establecer los procedimientos de gestión para las distintas áreas generadoras de residuos patogénicos, a los fines de lograr un correcto tratamiento y disposición final de los residuos generados en el predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento con la Ley Nacional N° 24. 051 (“Residuos Peligrosos”) y su Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley N° 154/99 (“Generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos provenientes de las actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal”) y Decreto Reglamentario N° 1886/01 y sus normas complementarias.

2.2. Objetivos específicos


- Evitar o reducir tanto como sea posible, la infección y la contaminación ambiental originada a causa de los residuos patogénicos.
- Mejorar las condiciones de higiene y seguridad en el lugar de trabajo.
- Capacitar al personal afectado al tratamiento de los residuos desde su generación hasta su egreso del predio del Ecoparque Interactivo.
- Lograr involucrar a todas las partes intervinientes para el adecuado manejo de residuos.
- Cumplir con los requerimientos legales.
- Disminuir los riesgos relacionados al incorrecto y/o ineficiente descarte de los residuos.

3. Áreas Involucradas

3.1. Tareas

Es de fundamental importancia identificar todas las acciones relacionadas a la gestión de residuos patogénicos o aquellos que, en el marco de las buenas prácticas, requieran similar tratamiento según criterio de las autoridades de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y los diferentes problemas que se presenten en cada etapa del proceso. Para ello el equipo de responsables por área tendrá asignadas sus tareas formalmente.

Para organizar eficazmente el trabajo de los referentes de área involucrados en la gestión

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 5 de 20
		PRO_GA_V0	

de los residuos, se requiere una clara distribución de las tareas de la siguiente manera:

3.1.a. Gestión Ambiental

Será el área encargada de:

- Mantener informado al superior inmediato de todos los avances, acciones y actualizaciones que se presenten respecto del objeto del protocolo (responsabilidad compartida con personal del Hospital Veterinario, según el caso).
- Controlar los registros del Libro de Actas.
- Adoptar las medidas tendientes a garantizar la provisión adecuada de elementos (ver punto 4.3.b. “Segregación”).
- Auditar y asegurar el correcto almacenamiento de residuos, según se establece en el presente protocolo y en las auditorías de residuos realizadas por el área de Gestión Ambiental (ver punto 4.3.c. “Almacenamiento”).
- Mantener informada a las áreas intervinientes de todo el sistema de manejo de residuos y de sus posibles modificaciones.


3.1.b. Hospital Veterinario

El mismo tendrá a su cargo las siguientes acciones:

- Coordinar y supervisar los retiros de Residuos Patogénicos según la demanda operativa.
- Permitir el ingreso de los referentes de otras áreas generadoras a la sala de necropsias.
- Velar por mantener el orden y la limpieza del sitio de acopio.
- Controlar y suscribir, el Manifiesto de Retiro al momento de recibir al transportista y operador de residuos patogénicos, supervisando los pesajes y todo lo atinente al retiro.
- Velar por mantener el orden y limpieza del sitio de acopio.

3.1.c Referentes de Áreas Generadoras

1. Hospital Veterinario: Jefe de Veterinaria.
2. Sala de Necropsias: Jefe de Veterinaria.
3. Laboratorio de Biotecnología: Jefe de laboratorio.
4. Sitio de acopio de alimento vivo: Jefe de Nutrición.
5. Recinto de Manejo Animal del PCCA (Programa de Conservación Cóndor Andino): Coordinador del Programa.
6. Recinto de Manejo Animal del PCRAR (Programa de Conservación y Rescate de Aves Rapaces): Coordinador del Programa.

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 6 de 20
		PRO_GA_V0	

7. Museo Educativo (Proyecto Huesos): Responsable de las tareas de Museo, como "Proyecto Huesos".
8. Recintos de Manejo Animal: Jefe de Cuidadores.
9. Dentro del Predio, fuera de Recintos: Jefe de Cuidadores

Cada referente de las áreas generadoras de residuos patogénicos deberá velar por:

- Contar con los recursos necesarios para un manejo eficaz de los residuos. Para ello deberá mantenerse informado de todo el sistema de manejo de residuos patogénicos y de sus posibles modificaciones.
- Controlar la segregación adecuada y el acopio interno de sus residuos generados, así como el traslado interno para su acopio intermedio.
- Dejar registrado en el Libro de Actas situado en el Sitio de Almacenamiento Intermedio (EDIFICIO DE NECROPSIA) los pesajes depositados derivados de las operaciones llevadas a cabo en su área, manifestando problemáticas, incidentes o necesidades a resolver.
- Difundir las normas de segregación y recolección de residuos a todo el personal a cargo en el ámbito de su actuación.
- Establecer una comunicación permanente con el coordinador/a o referente del área de Gestión Ambiental dependiente de la Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales, con el objeto de identificar errores o fallas y acordar soluciones.
- Asegurar que el personal a su cargo reciba la capacitación adecuada.
- Velar por mantener el orden y la limpieza del sitio de acopio.

3.1.d. Recursos Humanos – Gestión Ambiental


Ambas áreas deberán aunar esfuerzos a los fines de llevar adelante todas las actividades relacionadas a la capacitación de agentes y personal que tenga contacto en forma directa o indirecta con los residuos, objeto del presente y a la difusión del presente protocolo de Manejo de Residuos Patogénicos y otros que se encuentren relacionados.

4. Manejo de residuos patogénicos

Según el Decreto N° 706/05, modificatorio del Decreto N° 1886/01:

Art. 2° - Se consideran residuos patogénicos a los:

1 -Residuos provenientes de zonas de aislamiento: todo residuo que haya estado en contacto con pacientes en aislamiento por padecer enfermedades transmisibles provocadas por microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4 de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en la norma IRAM 80059.

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 7 de 20
		PRO_GA_V0	

2 -Cultivos de agentes infecciosos y cultivos celulares: residuos de cultivos generados en los laboratorios. Incluye cultivos de agentes infecciosos provenientes de los pacientes, reservas mantenidas para investigación y residuos provenientes de la fabricación de productos que deben tratarse como patogénicos y que no sean pasibles de recuperación.

3 -Sangre y hemoderivados: son residuos provenientes de bancos de sangre, laboratorios de análisis clínicos y químicos, laboratorios medicinales, centros de salud, centros de diálisis e industrias farmacéuticas contenidos en reservorios que aseguren la viabilidad de los microorganismos.

4 -Elementos cortantes y punzantes usados: agujas, trócares, material de vidrio roto o a desechar, hojas de bisturíes, lancetas y todo otro material que posea capacidad corto punzante.

5 -Residuos orgánicos: tejidos y órganos removidos por cirugías y biopsias. No incluye los miembros que deban ser inhumados o cremados.

6 -Material de uso clínico y de laboratorio descartable usado que haya estado en contacto con la sangre u otros fluidos corporales que puedan contener microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4 de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en la norma IRAM 80059.

7 -Residuos de unidades de diálisis: todos aquellos residuos, incluyendo tubos y filtros, que hubieran estado en contacto con la sangre y fluidos de los pacientes sometidos a diálisis que puedan contener microorganismos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4 de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en la norma IRAM 80059.

8 -Cadáveres de animales de laboratorio y sus partes: se considerarán patogénicos los elementos absorbentes y adsorbentes de su habitáculo que provengan de animales de laboratorio inoculados con agentes infecciosos pertenecientes a los grupos de nivel de riesgo 3 y 4 de acuerdo con la clasificación de la Organización Mundial de la Salud contenida en la norma IRAM 80059.


Etc.

La enumeración antes realizada es meramente enunciativa, y puede ser ampliada por acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación. “

En los casos que se produjeran decesos de animales la disposición final de los mismos estará sujeta a consideración de las particularidades de cada caso, atendiendo a las buenas prácticas veterinarias y a criterio de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quedan excluidas de la presente definición las siguientes categorías de residuos:

- residuos domiciliarios o RSU.
- residuos radiactivos.

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 8 de 20
		PRO_GA_V0	

- residuos especiales constituidos por todos aquellos incluidos en la Ley Nacional N° 24.051, con excepción de los que constituyen el presente protocolo o se incluyen dentro de la normativa legal que lo reemplaza (Ley N° 154/99).

4.2. Puntos de Generación de residuos patogénicos

Los residuos patogénicos pueden ser potencialmente generados en los siguientes espacios del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Hospital Veterinario.
2. Sala de Necropsias.
3. Laboratorio de biotecnología.
4. Sitio de acopio de alimento vivo (área de Nutrición).
5. Recinto de Manejo Animal del PCCA (Programa de Conservación Cóndor Andino.)
6. Recinto de Manejo Animal PCRAR (Programa de Conservación y Rescate de Aves rapaces).
7. Museo Educativo (Proyecto Huesos).
8. Recintos de Manejo Animal.
9. Residuos patogénicos dentro del predio, fuera de recintos.

4.3. Fases operativas del manejo


Un adecuado sistema de manejo de residuos patogénicos considera las siguientes etapas claves:

1. Generación
2. Segregación
3. Almacenamiento
4. Transporte - Egreso
5. Tratamiento y Disposición Final

4.3.a. Generación

Ocurre en las áreas que generen desechos patogénicos como resultado de su actividad, o residuos que, en el marco de las buenas prácticas, requieran similar tratamiento según criterio de las autoridades de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El generador de desechos debe realizar los esfuerzos necesarios para reducir al máximo la generación de los mismos.

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 9 de 20
		PRO_GA_V0	

4.3.b. Segregación

Es el proceso de separación de residuos y llenado de los recipientes en las diferentes áreas de generación. Esta acción debe llevarse a cabo lo más cerca posible del origen de generación.

Los residuos deberán segregarse en:

Elementos de contención y descarte

Son aquellos recipientes donde se colocan los Residuos Patogénicos o aquellos que, en el marco de las buenas prácticas, requieran similar tratamiento según criterio de las autoridades de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Ellos son:

Para residuos Líquidos:

- Los fluidos biológicos no infecciosos serán diluidos con hipoclorito de sodio al 0,5% (5 g/L) y luego eliminados por desagüe cloacal, dejando correr abundante agua.
 - Los fluidos biológicos infecciosos (a excepción de la sangre) serán tratados durante al menos 30 minutos con hipoclorito de sodio al 0,5% (5 g/L) y luego eliminados por desagüe cloacal, dejando correr abundante agua.
 - Los restos de sangre serán tratados durante al menos 30 minutos con hipoclorito de sodio al 0,5% (5 g/L) y luego eliminados en bolsas rojas de 120 micrones de espesor.

Para residuos Sólidos:

Bolsas: Las bolsas rojas constituyen la primera ubicación de los residuos. Deberán ser colocadas dentro de recipientes localizados en el lugar más próximo a la generación de los residuos. Una vez llenas en las tres cuartas partes de su volumen deberán ser cerradas con precintos e identificadas en cumplimiento con la reglamentación de la Ley.

Deben estar compuestas por material resistente al corte y a ser punzadas, impermeables y opacas. Su espesor debe ser de 120 micrones.


Toda manipulación deberá realizarse con elementos de protección personal según lo establecido en el apartado “Vestimenta” de la presente (guantes, barbijos, etc.).

Las bolsas se deberán cerrar con precinto de seguridad cuando estén llenas en sus 3/4 partes.

Las bolsas deberán ser tomadas por el cuello sin arrastrar, ni acercarlas al cuerpo.

Luego se colocarán en los recipientes de almacenamiento intermedio o carro de transporte

IF-2019-08075322-GCABA-UGGOAALUPEEI

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 10 de 20
		PRO_GA_V0	

sin forzar su entrada.

Queda prohibida la reutilización de bolsas y el trasvasado de los residuos.

Mientras se realiza la tarea de recolección y transporte no se debe beber, comer o fumar.

Finalizada la tarea, el operador deberá lavarse las manos con jabón antiséptico y, de ser posible, ducharse antes de retirarse del establecimiento.

Para residuos Cortopunzantes:

Los desechos cortopunzantes son todos los objetos con capacidad de penetrar y/ o cortar tejido humano, como bisturís, agujas, etc. Deberán ser desechados en descartadores exclusivos para ese fin inmediatamente después de utilizados.

Los descartadores una vez llenos en sus tres cuartas partes deberán ser tapados y colocados en bolsas rojas de 120 micrones.

Los descartadores deben estar compuesto por material rígido de color rojo, impermeable, resistente a caídas y perforaciones. Debe poseer boca ancha para descarte de mandriles o similar, ranurados para descarte de agujas, con sus correspondientes tapas de sellado. Puede también estar ranurado para descarte de hojas de bisturí según el área (como por ejemplo en el quirófano). Aquéllos que sean depositados sobre las mesadas de trabajo deberán contar con base de sujeción.

4.3.c. Almacenamiento

Es la fase posterior a la segregación y es donde se mantienen los desechos debidamente empacados y embalados para su posterior retiro. Esta etapa se lleva a cabo en la sala de necropsias, establecida como Sitio de Almacenamiento Provisorio.

Contenedores de Almacenamiento Primario


El almacenamiento primario se realiza en los recipientes donde se encuentran las bolsas rojas reglamentarias y/o descartadores de cortopunzantes, según corresponda. Los recipientes son:

*Recipientes rojos con bolsa reglamentaria con tapa accionada a pedal, de volumen adecuado a la producción de residuos estimado, de material plástico resistente a abrasión y golpes, impermeable, de superficie lisa, sin uniones salientes y con bordes redondeados. Debe estar debidamente identificado.

*Descartadores de cortopunzantes, de material rígido, impermeable, resistente a caídas y perforaciones. Poseen boca ancha con sus correspondientes tapas de sellado. Puede también estar ranurado para descarte de hojas de bisturí, según el área, por ejemplo, el quirófano. Son depositados sobre las mesadas de trabajo para su utilización.

Diariamente, al finalizar la jornada laboral, cualquiera sea la cantidad de residuos

IF-2019-08075322-GCABA-UGGOAALUPEEI

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 11 de 20
		PRO_GA_V0	

producidos, cada área generadora deberá trasladar los residuos generados al área de Acopio de Residuos Patogénicos (Sala de Necropsia).

Deberá realizarse el camino más corto desde el área generadora hacia el sitio de acopio (Necropsia). Dependiendo de los residuos generados, esta acción se podrá hacer tanto a pie, como en vehículo interno autorizado.

Cada área será responsable de realizar esta tarea, y se encuentra **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** disponer las bolsas rojas junto con otras corrientes de residuos. En caso de que ello ocurra podrán aplicarse las sanciones disciplinarias previstas en la ley N° 471/00 o medidas resarcitorias, según el caso.

Contenedores de Almacenamiento Intermedio


Los residuos en almacenamiento primario se almacenarán transitoriamente en el Sala de Necropsias la cual se encuentra debidamente señalizada y separada de otras áreas de usos diferentes.

En este sitio se encuentran los contenedores de almacenamiento intermedio, que son de plástico rígido de gran espesor, lavables, de color rojo, con tapa, ruedas y capacidad para 240 litros (imagen debajo a modo ilustrativo), además de la cámara de frío. Los residuos serán acopiados hasta ser transportados para su almacenamiento, tratamiento y disposición final.

Las cámaras frías serán destinadas, en forma exclusiva, al depósito transitorio de residuos patogénicos, y operarán a una temperatura máxima de 0° C, según lo indicado en el Decreto N° 1886/01.



La única área destinada en el predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el acopio de Residuos Patogénicos, es la Sala de Necropsia.

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 12 de 20
		PRO_GA_V0	

Los residuos deben llevarse desde el punto de generación al punto de acopio en forma directa, mediante la ruta más corta y habilitada para tal fin. Dicho sector deberá revestir la cartelera indicada en el Anexo (Anexo 1: Cartel Área de Acopio de Residuos Patogénicos).

A continuación, se detallan las condiciones generales para el almacenaje de desechos patogénicos:

- Todos los embalajes/envases deben estar limpios y libres de materiales ajenos a los que se van a introducir.
- Los materiales del embalaje o envase deben ser apropiados para la naturaleza de su contenido.
- El embalaje debe estar eficazmente protegido, mientras que el envase debe estar eficazmente cerrado.
- El embalaje debe ser resistente a choques, golpes, fricción, humedad.

Cada área que disponga sus residuos debidamente embolsados en el Área de Acopio de Residuos Patogénicos deberá completar el registro en el libro de actas de Necropsia cada vez que se deposite un desecho patogénico, indicando:


- NOMBRE Y APELLIDO (del responsable)
- FECHA DE INGRESO (fecha de inicio de acopio del residuo)
- PROCEDENCIA- ÁREA (área del Ecoparque a al que pertenece)
- PESO APROXIMADO (cantidad del residuo)
- FIRMA (del responsable)

En las bolsas y recipientes de residuos patogénicos almacenadas en el local de acopio, el generador debe colocar una etiqueta con los datos de generación de dichos residuos al precintar las bolsas y recipientes. Asimismo, al momento del almacenamiento, deben completarse los datos respectivos de dicha operación.

Cada sector generador deberá utilizar la balanza digital de la sala de Necropsia para realizar el pesaje de los residuos generados, así como deberá completar el libro de actas de Necropsia (ubicado en el mismo sector).

4.3.d. Transporte - Egreso

El egreso de los residuos se realiza desde la Sala de Necropsia por el personal de la empresa contratada para su tratamiento y disposición final y, como contrapartida, dicha empresa emite y entrega un manifiesto de transporte de residuos patogénicos.

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 13 de 20
		PRO_GA_V0	

El manifiesto de retiro debe contener como mínimo:

- Denominación, domicilio legal y teléfono del Ecoparque Interactivo.
- Fecha de transporte
- Tipo de residuo
- Cantidad de residuo
- Destino
- Firma y aclaración del responsable

El área responsable de la supervisión del retiro será la encargada de archivar y controlar los manifiestos de transporte entregados por el Transportista, y los Certificados de tratamiento y disposición final de los mismos.

4.3.e. Tratamiento y disposición final

El tratamiento es un proceso de transformación del desecho, cuyo objetivo es reducir el volumen y disminuir la peligrosidad. Se deben utilizar métodos o sistemas que aseguren la total pérdida de su condición patogénica y asegurar la menor incidencia de impacto ambiental.

El Ecoparque Interactivo encomendará el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a una empresa habilitada por la autoridad competente a tales fines.


El Ecoparque cuenta con la contratación de una empresa prestadora del servicio de retiro, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos. Dicho servicio se realiza de forma programada y según demanda de las operaciones en los sectores generadores. Se realiza un retiro semanal los días martes para este tipo de residuos. Dicha empresa es la responsable de proveer los elementos necesarios para la correcta gestión (bolsas, precintos, cestos rojos, etc.).

5. Contingencia

Se recomienda revisar el procedimiento aplicable a situaciones de derrame o vertido accidental PRO_OP “**Protocolo ante derrame o vertido accidental**” (IF-2018-25350145- - UGGOAALUPEEI) para todo lo referido a contingencia para derrames de residuos patogénicos, responsabilidades, acciones, etc.

Se denomina contingencia al conjunto de procedimientos que son alternativos a la operatividad normal de cada actividad. Su objetivo es permitir el funcionamiento de ésta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por culpa de algún incidente tanto interno como ajeno a la Unidad.

Un incidente, por ejemplo, es un derrame de residuo peligroso por rotura de bolsas o

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 14 de 20
		PRO_GA_V0	

contenedores. Se deberá limitar la expansión del derrame. Los desperdicios se recogerán con elementos que garanticen la seguridad del operador, como palas o pinzas y serán colocados en bolsas, según lo indicado en el “**Protocolo ante derrame o vertido accidental**”.

6. Bioseguridad

El conjunto de medidas, normas y procedimientos destinados a controlar y/o minimizar el riesgo biológico se detallan a continuación:

Higiene

Recomendaciones generales para la limpieza de recipientes y Área de Acopio de Residuos Patogénicos:

La falta de higiene y la acumulación de líquidos, humedad y restos orgánicos favorecen la formación de reservorios y la proliferación de gérmenes potencialmente infectantes.

El área será higienizada por personal encargado de la limpieza de la Sala de Necropsia, y los recipientes serán TODOS higienizados, sin excepción, dentro de la Sala de Necropsia bajo las indicaciones del presente protocolo.


Todo aquello que se encuentre limpio, seco y desinfectado no desarrollará gérmenes. La higiene requiere de tres tiempos diferentes:

- Lavado / fregado con agua jabonosa y/o detergente
- Enjuagado y secado
- Desinfección con hipoclorito de sodio diluido

No se utilizarán métodos secos (escobas, escobillones, plumeros, rejillas) que movilicen posibles agentes patógenos en el aire.

Si se utilizan para la limpieza detergentes desinfectantes (productos de doble acción) no es necesario el proceso de desinfección posterior al lavado. Para su uso y dilución seguir las instrucciones del fabricante.

El uso de guantes resistentes, protección ocular, y todo elemento de protección personal definido por el área involucrada, es obligatorio para la protección de quien realiza la limpieza a fin de evitar lesiones en las manos con los productos de limpieza y / o accidentes de trabajo.

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 15 de 20
		PRO_GA_V0	

La limpieza siempre se realiza desde las áreas más limpias hacia las más sucias. La técnica a emplear será la de arrastre por medios húmedos.

El fregado es la acción más importante, ya que provoca la remoción física de los microorganismos.

La higiene de los recipientes se efectuará posteriormente a la recolección de los residuos y cada vez que sea necesario.

Eliminar la solución utilizada en la limpieza en los inodoros, chateros o similares.

Área de Acopio de Residuos Patogénicos

La limpieza deberá realizarse con agua, cepillo y detergente, posteriormente desinfectado las veces que sea necesario.

El hipoclorito de sodio deberá ser diluido: 100 cm³ en 10 litros de agua.

Utilizar lavandina diluida dentro de las 24 horas y conservar en envase opaco y cerrado.

No se debe mezclar lavandina con detergente ya que, además de inactivarlo como desinfectante, resulta tóxico para el personal que lo utiliza.

La limpieza y la desinfección deberán ser realizadas por personal exclusivamente destinado a esa tarea con la frecuencia que determine el responsable de Necropsia.

Al finalizar la tarea lavar, desinfectar y colocar el equipo en el lugar destinado para tal fin, es importante que los trapos queden extendidos para que puedan secarse, los baldes deberán quedar invertidos (boca abajo).


Los elementos utilizados en la limpieza de los lugares de almacenamiento deberán ser exclusivos del sector.

Al terminar la limpieza el personal se quitará los elementos de protección, en caso de no ser descartable, los lavará y desinfectará con hipoclorito de sodio y luego se quitará los guantes y se lavará las manos con jabón antiséptico.

Todo debe mantenerse visiblemente limpio.

Lavado de manos

El lavado de manos es la técnica más sencilla y económica y la que previene gran parte de

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 16 de 20
		PRO_GA_V0	

las infecciones, aún las relacionadas con el manejo de los residuos.

Deberá realizarse siempre que se culmine sus tareas, antes de ingerir alimentos, antes y después de ir al baño y cuando las manos estén visiblemente sucias. También debe realizarse cuando la persona entra en contacto con Residuos Patogénicos. A continuación, se detalla la técnica recomendada:

- Humedecer las manos.
- Colocar una dosis de jabón antiséptico.
- Jabonar toda la superficie de manos y muñecas.
- Friccionar entre 10 y 15 segundos fuera del chorro del agua corriente. No olvidar los espacios interdigitales.
- Enjuagar con abundante agua.
- Tomar una toalla desechable.
- Secar con la toalla ambas manos.
- Cerrar la canilla utilizando la toalla.
- Descartar la toalla (si es descartable) en la bolsa roja, o lavarla convenientemente.

Vestimenta


- Uniforme, guardapolvo y/o delantal.
- Guantes de látex o guantes tejidos moteados, según requiera la tarea.
- Delantal impermeable (para el lavado de recipientes o contenedores).
- Barbijo.
- Protección ocular.

Se deberá observar la integridad de la vestimenta y equipo de protección, en caso de roturas se deberán desechar y cambiar por otros.

Cuidados especiales

Agujas, bisturís, lancetas u otros elementos cortopunzantes:

- Se recomienda prestar especial atención al trabajar con estos elementos.
- El material cortopunzante que queda expuesto significa un peligro para otra persona.
 - Las agujas utilizadas no deberán reencapucharse, doblarse, desinsertarse manualmente de la jeringa o tirar directamente a la bolsa.
 - No se debe forzar el ingreso de una aguja o similar en un recipiente que esté lleno.

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 17 de 20
		PRO_GA_V0	

- El material cortopunzante debe descartarse en descartadores para tal fin (ver "Segregación"), que deben estar en lugares cercanos al operador. Para ello se deberá llevar un descartador cuando se realicen procedimientos que impliquen la utilización de un elemento cortopunzante.

- Una vez llenos en sus 3/4 partes, los recipientes deberán ser tapados y colocados en bolsas rojas.

- En caso de ruptura de vidrios, los trozos se deberán colocar en descartadores, debiendo asegurar que no atraviesen y rompan las bolsas de residuos.

7. Controles de salud

De acuerdo a la Ley N° 154 en su artículo 7°, el personal realizará exámenes pre-ocupacionales y médicos periódicos, a cargo y/o supervisados por el área de Seguridad e Higiene y/o área Gestión de Recursos Humanos.

Se deberá eximir de tareas que impliquen riesgo a todas aquellas personas que presenten lesiones en piel expuesta.

7.1. Accidentes laborales

En caso de lesiones cortantes, punzantes o por salpicaduras se procederá de la siguiente manera:


- Ante corte o punción estimular el sangrado y proceder al lavado de la zona afectada con abundante agua y jabón antiséptico.
- En caso de salpicaduras de mucosa ocular, nasal o bucal se deberá lavar con abundante agua, no utilizando productos abrasivos (ej.: hipoclorito de sodio).
- Dar parte al superior inmediato, a los efectos de cumplir los pasos que reglamente el accidente laboral de acuerdo a lo fijado por la Ley Nacional N° 24.557 (Riesgo del trabajo) y su decreto reglamentario.

Se debe tener los números de teléfono de emergencia a la vista (Anexo 2: Teléfonos de Emergencia).

8. Capacitación al personal


8.1. Objetivos

- Capacitar con carácter obligatorio a todo el personal de la institución afectado al manejo de los Residuos Patogénicos para optimizar su gestión, con el fin de proteger la salud del personal, los animales y la comunidad en general.
- Comprometer al personal para la participación en su formación continua.
- Disminuir los riesgos institucionales.


	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 18 de 20
		PRO_GA_V0	

8.2. Contenidos Mínimos

- Bioseguridad. Concepto. Normas universales. Cuidado de la salud y protección del trabajador. Controles de salud y vacunación.
- Residuos. Clasificación según las leyes vigentes a nivel Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Gestión de residuos patogénicos. Fases: generación, segregación, almacenamiento básico, almacenamiento intermedio, transporte interno y almacenamiento final. Contingencia.
- Normas y procedimientos para el correcto manejo de residuos patogénicos en cada fase de la gestión. Vestimenta y elementos de protección adecuados. Higiene del establecimiento.

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 19 de 20
		PRO_GA_V0	

ANEXO 1: Cartel Área de Acopio de Residuos Patogénicos

	Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.	CÓDIGO	página 20 de 20
		PRO_GA_V0	

ANEXO 2: Teléfonos de Emergencia**TELÉFONOS ÚTILES**

GESTIÓN AMBIENTAL	1167543424
RRHH ECOPARQUE	4011-9953
SAME	107
Bomberos	100
Policía	101/911
Comisaría 53	4801-3332
Puerta 7 (seguridad)	Int 9955
Defensa Civil	103
Centro de Intoxicaciones	4346-0444
Comisaría 23	4832-5200
Instituto Pasteur	4958-9900

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 22/UGGOAALUPEEI/19 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo****Número:** IF-2019-08075322-GCABA-UGGOAALUPEEI

Buenos Aires, Miércoles 13 de Marzo de 2019

Referencia: S/ Protocolo para el manejo de residuos patogénicos.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2019.03.13 14:36:31 -03'00'

Natalia Diotti

Asistente técnico

Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales

UPEEI

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Digitally signed by Comunicaciones

Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2019.03.13 14:36:34 -03'00'

FIN DE ANEXO